1607

NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO

DR. CESAR ROSAS NOGALES

ABOGADO-NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "FERRETERIA EL FERRETERO FIALLOS COMPAÑIA LTDA.

Nº PRIMERA COPIA

Otorgada por JULIO ENRIQUE FIALLOS SILVA

A favor de

Cuantía S/. 2000.000,oo

Ambato, a 13 **de** OCTUBRE **de 199..7..**

Av. Cevallos Nº 428 entre Quito y Castillo - Teléfs. 827750 - 821983

1507

ESCRITURA DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FERRETERIA EL FERRETERO FIALLOS COMPAÑIA LIMITADA

OTORGA : JULIO ENRIQUE FIALLOS SILVA

CUANTIA : S/.2'000.000,oo

Dr. César Rosas Nogales

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante mi Doctor César Rosas Nogales, Notario Sexto de este cantón, comparece el señor **JULIO ENRIQUE FIALLOS SILVA,** en calidad de **GERENTE GENERAL** y Representante legal de la Compañia **FERRETERIA EL FERRETERO FIALLOS COMPAÑIA LIMITADA**, conforme se desprende del respectivo nombramiento que se adjunta como documento habilitante; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ambato, idóneo y conocido por mi de que doy fe. El compareciente por sus propios derechos legalmente capaz para obligarse y contratar dice: que tiene a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, la misma que copiada textualmente, es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En su registro de Escrituras públicas, sírvase incluir una que contenga la

Escritura de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma Consiguiente de Estatutos de la Compañía **FERRETERIA EL FERRETERO FIALLOS COMPAÑIA LIMITADA,** según las estipulaciones que a continuación se expresa: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura, el señor **JULIO ENRIQUE FIALLOS SILVA,** en su calidad de **GERENTE GENERAL** y Representante Legal de la Compañía **"FERRETERIA EL FERRETERO FIALLOS COMPAÑIA LIMITADA",** conforme se desprende del respectivo nombramiento que en copia certificada se agrega como documento habilitante, debidamente facultado para actuar por mandato estatutario, y por autorización expresa de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, de quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad de Ambato.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Ambato, señor Genaro Jordán Pérez, el quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita dicha escritura, junto con la resolución número ochenta y seis. uno. dos. uno. cero uno. ochocientos sesenta y cuatro de veinte y cuatro de

Dr. César Rosas Nogales
NOTARIO SEXTO

noviembre de mil novecientos ochenta y seis, del Intendente de Compañías de la ciudad de Quito, bajo el número trescientos setenta, del Registro Mercantil, se constituyó la Compañía **"FERRETERIA EL FERRETERO FIALLOS COMPAÑIA LIMITADA:** Mediante resolución número cero ochenta y ocho de veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, la Intendencia de Compañías de Ambato, declaró disuelta la Compañía y por resolución *número noventa y siete. cinco. dos. uno. ciento veinte y cinco* de diez y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete, dicho Organismo lo declaró cancelada. Ninguna de las dos resoluciones han sido inscritas en el Registro Mercantil. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía de quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, resolvió por unanimidad lo siguiente: Reactivar a la Compañía, mediante el incremento de Capital Social, de la suma de **un millón doscientos veinte mil sucres,** a la suma de **DOS MILLONES DE SUCRES.-** Aumentar el Capital social de la Compañía a la cifra indicada y consiguientemente reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales. **TRES.- REACTIVACION DE LA COMPAÑIA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA CONSIGUIENTE DE ESTATUTOS.-** El señor

Dr. César Rosas Vogales

GERENTE GENERAL de la Compañia declara que de acuerdo a la Resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se reactiva la Compañia, disuelta por Resolución número cero ochenta y ocho de veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, de la Intendencia de Compañias de Ambato, declara además que como consecuencia de dicha resolución y en su virtud, se aumenta el Capital Social y se reforma el Articulo Quinto de los Estatutos Sociales, en los terminos constantes en el Acta de la indicada Junta General de Socios de la Compañia, documento que por señalar en detalle los terminos en que se han resuelto los Actos Societarios de Reactivacion, Aumento de Capital y Reforma Consiguiente de Estatutos, solicita de usted señor Notario se integre al contexto de la presente escritura y sea parte indisoluble de la misma. **ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA FERRETERIA EL FERRETERO FIALLOS COMPAÑIA LIMITADA.** En Ambato, a los quince dias del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en la Sede Social de la Compañia situada en la Avenida Cevallos y Ayllón esquina, encuéntranse reunidos los socios señores: **JULIO ENRIQUE**

Dr. César Rosas Nogales
NOTARIO 6TO

FIALLOS SILVA; JAIME TARQUINO FIALLOS SILVA Y FANNY GRACIELA MANZANO VACA, quienes representan el **CIEN POR CIENTO** del Capital Social, y resuelven constituirse en Junta General Universal de Socios para conocer y resolver acerca de los siguientes puntos específicos: Reactivación de la Compañía. Aumento de Capital y Reforma consiguiente de Estatutos. Preside la Sesión el señor Jaime Tarquino Fiallos Silva, **PRESIDENTE** de la Compañía, actúa como Secretario el **GERENTE GENERAL**, señor **JULIO ENRIQUE FIALLOS SILVA**, que certifica el quórum de instalación. Son las diez horas. Sobre el primer punto, la Presidencia expone a la sala, que lamentablemente la Compañía no pudo elevar el Capital Social al Mínimo Legal requerido por la Superintendencia de Compañías; Organismo que resolvió por esta causa declarar la Disolución de la Compañía; situación que no conviene a los intereses sociales, porque la Empresa sigue desenvolviendo el giro normal de los negocios. Propone a la sala que la Junta autorice la reactivación de la Compañía, elevando su Capital Social a la suma de **DOS MILLONES DE SUCRES**, acuerdo que tiene que ser trasladado a Escritura Pública para la posterior aprobación de la Superintendencia de Compañías. Luego del

Dr. César Rosas Nogales
NOTARIO 6TO.

correspondiente análisis la Junta resuelve por unanimidad reactivar a la Compañía mediante el incremento de Capital a la suma de **DOS MILLONES DE SUCRES.** Sobre el segundo punto la Junta conoce el siguiente cuadro de suscripción y pago del aumento de capital: **CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL**

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO	CAPITAL PAGADO AUM NUMERARIO	TOTAL
JULIO ENRIQUE FIALLOS SILVA	1'210.000	780.000	780.000	1'990.000
JAIME TARQUINO FIALLOS SILVA	5.000			5.000
FANNY GRACIELA MANZANO VACA	5.000			5.000
TOTALES.....	1'220.000	780.000	780.000	2'000.000

Dr. César Rosas Nogales
NOTARIO 67O

Luego del análisis respectivo, la Junta resuelve lo siguiente: Aumentar al Capital Social de la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL SUCRES,** a la suma de **DOS MILLONES DE SUCRES,** mediante nuevo aporte de Capital, en numerario del Socio Señor **JULIO ENRIQUE FIALLOS,** a efecto de lo cual, los socios **JAIME TARQUINO FIALLOS SILVA Y FANNY GRACIELA MANZANO,** renuncian expresamente a su derecho a suscribir el Aumento de Capital en proporción a su actual participación. Reformar el Artículo Quinto de los Estatutos, según el siguiente tenor: ***ARTICULO QUINTO.-*** El capital Social de la Compañía es de **DOS MILLONES DE SUCRES** (S/. 2'000.000,oo), dividido en dos mil (2.000) participaciones iguales e indivisibles de **UN MIL SUCRES**

cada una. La Junta autoriza al **GERENTE GENERAL** de la Compañía para que realice los trámites administrativos y legales que legalicen los Actos Societarios que quedan aprobados. **APROBACION DEL ACTA Y CLAUSURA.**- Conocidos y resueltos los puntos para los cuales se reunió la Junta, la Presidencia, declara clausurada la sesión a las doce horas, aprobándose previamente el texto de la presente Acta, por unanimidad. Para constancia y fe de lo actuado, suscriben la presente Acta todos los Socios de la Compañía. f) Jaime Tarquino Fiallos S. f) Julio Enrique Fiallos S. f) Fanny Graciela Manzano V. Es fiel copia del original, lo certifico: f) Julio E. Fiallos Silva. GERENTE GENERAL.- El señor Notario, se servirá agregar las demás clausulas de estilo, para la plena validez de esta escritura. f) Dr. Gabriel Ruiz Albán. ABOGADO. Matrícula número mil ochocientos cuatro.- Hasta aquí la minuta que se ha elevado a escritura pública, en cuyo contenido se ratifica el otorgante. Yo el Notario, para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes legales.- Leída que le fue por mí esta escritura en alta voz, el otorgante la aprueba y ratifica en todos sus términos firmando conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Dr. César Rosas Nogales
NOTARIO 60TO.

CERTIFICO: Que en esta fecha senté RAZON al margen de las Matrices de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos: y, de la Escritura de Constitución de la Compañía FERRETERIA EL FERRETERO FIALLOS CIA. LTDA., de la RESOLUCION dictada por la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO. De lo que doy fé.- Ambato, a 28 de Octubre de 1997.

Dr. César Rosas Nogales
SECRETARIO

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura,juntamente con la Resolución Nº 97.5.1.1.162 de la Intendencia de Compañias de Ambato de Octubre 21 de 1.997- bajo el número: Cuatrocientos treinta y seis (436) del Registro Mercantil .- Se - anoto con el Nº 1.607 del Libro Repertorio .- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolucion .- Cumpli con lo dispuesto en el - Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fuerón devueltas .- Ambato Noviembre 4 de 1.997.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO